



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS SUSCRITO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO Y LA FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNSASD
FECHA: 15 DE MARZO DE 2026.

CONTRATO N°	PROV-MAR15-2026-26
CLASE DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
CONTRATANTE	E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO. NIT 819003618-6. R.L. IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ. Gerente
CONTRATISTA	FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNSASD. NIT 901299496-1 R.L. ALEXANDER RAFAEL JIMENEZ TRUYOL
OBJETO DEL CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MAPA DE PROCESOS Y ORGANIGRAMA BASADO EN PROCESOS EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO.
PLAZO DE EJECUCION	UN (01) MES
VALOR	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) incluyendo impuestos y retenciones.

Entre los suscritos a saber, por una parte, el Doctor **IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.082.987.778 expedida en Santa Marta Magdalena, actuando en su condición de representante legal de la **E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO**, designado mediante Decreto No. 254 de fecha 1 de julio de 2025, emanado de la oficina del Gobernador del Departamento del Magdalena, y debidamente posesionado mediante Acta No. 0174 de la misma fecha y quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE**, y por la otra, el señor **ALEXANDER RAFAEL JIMENEZ TRUYOL** identificado con cédula de ciudadanía No. 1043873616, representante legal de **FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL Y DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNSASD**, con NIT No. 901299496-1, y quien para efectos del presente contrato se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1) Que **EL CONTRATANTE** es una Empresa Social del Estado de Primer Nivel de Atención en Salud, que presta los servicios inherentes a su objeto social y demás servicios afines a la universalidad de la población usuaria de los mismos; 2) Que **EL CONTRATANTE** estipulo que para la prestación de los servicios la Empresa Social del Estado, utilizaría la modalidad de contratación de personas Naturales o Jurídicas Consorcios y/o Uniones Temporales, inscritas en la Cámara de Comercio. Que coadyuven en la eficiente prestación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Complejidad; 3) Que **EL CONTRATANTE** posee ineludibles responsabilidades que deben ser cubiertas por talento humano distinto del de la planta de personal para complementar de manera temporal el cumplimiento de las metas institucionales, por lo que requiere celebrar un contrato de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión con una persona natural o jurídica que tenga los requisitos mininos para la formulación del manual de procesos y procedimientos, mapa de procesos y organigrama basado en procesos de la ESE Hospital Local de Algarrobo; 4) Que por la razón expuesta y teniendo en





cuenta que revisada la planta de personal de la ESE se pudo constatar que no existe un cargo que realice las actividades que corresponden a un profesional en el área contable o afines debidamente certificada, es procedente la contratación de la persona que coadyuve en forma diligente y satisfactoria a cumplir con lo que demanda la ley en el ejercicio de las funciones administrativas y el fortalecimiento institucional; Que por lo anterior, se procede a celebrar el presente contrato de acuerdo con las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA FORMULACIÓN DEL MANUAL DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS, MAPA DE PROCESOS Y ORGANIGRAMA BASADO EN PROCESOS EN LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO. CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS (\$25.000.000,00) incluyendo impuestos y retenciones**, los cuales se pagarán en un único pago, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** El presente contrato tendrá una duración de UN (01) MES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA CUARTA – DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual; todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE:** i) Efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. ii) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. iii) Realizar la supervisión del contrato a través del funcionario designado por la gerencia. iv) Pagar oportunamente el valor de los bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA:** i) Elaborar y realizar la entrega del informe de auditoría realizada al manual de procesos y procedimientos, mapa de procesos y organigrama, existentes en el periodo inmediatamente anterior, el documento técnico de formulación del manual de procesos y procedimientos, mapa de procesos y organigrama para el periodo 2025 – 2027, se formulará bajo la estructura de Mipg, el manual de procesos y procedimientos, mapa de procesos y organigrama de la ese para el periodo 2025 – 2027, la formulación del acto administrativo de aprobación correspondiente; ii) Acreditar durante toda la vigencia del contrato, el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales; iii) Las demás que se prevean en el presente contrato, las que sean inherentes al objeto contractual y a las determinadas en el procedimiento contractual de acuerdo a la modalidad de selección del contratista. **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:** Los pagos que asume el CONTRATANTE en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos Vigencia 2026, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal el cual hace parte integral del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** De conformidad a lo taxado en el artículo 60 del Acuerdo No. 002 de fecha 11 de julio de 2014 "Manual Interno de Contratación..." **CONTROL Y SUPERVISION** el cual expresa... "La Empresa Social del Estado del municipio de Algarrobo controlará la ejecución de contratos mediante la supervisión, la interventoría y el funcionario Coordinador que de acuerdo a cada evento designe el(a) Gerente o el funcionario delegatario", de conformidad a lo anterior, la supervisión del presente contrato la ejercerá una vez legalizado el contrato, EL CONTRATANTE, a través de quien se designe, el cual deberá cumplir con las obligaciones propias de esta actividad y las demás que sean necesarias y se requieran para el correcto desarrollo y ejecución de este contrato, quien





ejercerá, entre otras, las siguientes actividades: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado; 2) Buscar el cumplimiento de los fines del presente contrato y de los resultados esperados con la celebración del mismo; 3) Remitir oportunamente a la oficina de gerencia los cumplidos de prestación del servicio a satisfacción, junto con los soportes correspondientes, para efectos del pago respectivo; 4) Informar oportunamente al área Financiera sobre las irregularidades o incumplimientos del contratista en la ejecución del contrato; 5) Las demás que sean necesarias para garantizar el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA - GARANTÍAS:** En virtud de lo consagrado en el artículo 77 del decreto 1510 de 2013 "Por el cual se regula el sistema de compra y contratación pública", el cual expresa taxativamente que: "Art. 77, NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTIAS. En la contratación directa la exigencia de las garantías establecidas en el título III de las disposiciones especiales de presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos. No es necesario que el contratista aporte póliza de cumplimiento." Teniendo en cuenta lo establecido anteriormente queda sentando para este contrato, la NO exigencia de las garantías. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - CLAUSULAS EXORBITANTES:** El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad, referidas en el parágrafo primero del artículo 3 del manual de contratación. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - CESION:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente éste contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: 1) Mutuo acuerdo de las partes. 2) Por el incumplimiento de alguna de las partes. 3) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - TERMINACION ANTICIPADA:** El presente contrato se podrá dar por terminado antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: i) Por mutuo acuerdo entre las partes, caso en el que se procederá a su liquidación con el fin de determinar los servicios efectivamente prestados y el valor proporcional de los mismos. ii) Por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones contractuales por parte de EL CONTRATISTA o por acción de indisciplina que afecte el buen funcionamiento o la prestación del servicio a que está obligado el CONTRATISTA. iii) Por decisión unilateral de EL CONTRATANTE quien podrá terminar el contrato antes de su vencimiento, sin que ello constituya un incumplimiento del mismo, informándole a EL CONTRATISTA su deseo por cualquier medio, tal terminación no da lugar a indemnización ni a cobro alguno a EL CONTRATANTE por concepto similar. **CLAUSULA DECIMA QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la Ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia en concordancia con el Manual de Contratación de la entidad. **CLAUSULA DECIMA SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la ESE en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista, **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO:** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta técnica y económica presentada por el Contratista. 3) Demás documentos generados en el proceso de





Gobernación del
MAGDALENA



Hospital Local
ALGARROBO
MAGDALENA

selección del contratista CDP y demás. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - OBLIGACION ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS:** EL CONTRATISTA se obliga para el con la E.S.E., a no utilizar los recursos obtenidos como consecuencia de este contrato y/o utilizar a el ente hospitalario como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar a la E.S.E., inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, previo registró presupuestal. **CLAUSULA VIGESIMA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales las partes acogen como domicilio contractual el municipio de Algarrobo, Magdalena.

En constancia de entendimiento y aceptación del presente documento, se firma al día quince (15) del mes de marzo del año 2026.

EL CONTRATANTE,

Ivan Camilo Aguirre Hernandez

IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ
Gerente

EL CONTRATISTA,

Alexander Rafael Jimenez Trujol

ALEXANDER RAFAEL JIMENEZ TRUYOL
Representante Legal
**FUNDACION SOCIAL AMBIENTAL Y
DESARROLLO SOSTENIBLE - FUNSASD**



**Hospitales
y Médico en
tu Casa**